



**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Referencia:	2024/13414M
Solicitud:	Convenios de colaboración entidades públicas y/o privadas. Cultura
CULTURA (JME931C)	

**INMACULADA MORA MADRID, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
AYUNTAMIENTO DE ELCHE.**

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en su sesión del día 14 de marzo de 2024 adoptó el siguiente acuerdo:

14. CULTURA.

Referencia: 2024/13414M.

Aprobar convenio de colaboración con el Grupo Cultural Jerusalem para la escenificación de “La Pasión de Elche” en 2024.

D^a Irene Ruiz Nortes, Concejala de Turismo y Cultura del Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, de conformidad la Resolución de Alcaldía nº 2023007145, de 21 de junio de 2023 y el Acuerdo de la sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2023, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente

MOCIÓN

La representación de La Pasión por el Grupo Cultural Jerusalén no solo es una producción notable por su calidad artística, sino que también se destaca por su profundo impacto en los ámbitos cultural y turístico. Al ser declarada Fiesta de Interés Turístico Provincial de la Comunidad Valenciana, esta obra se convierte en un evento emblemático que atrae a numerosos visitantes tanto locales como foráneos, contribuyendo de manera significativa al enriquecimiento del patrimonio cultural de la región.

Este reconocimiento oficial resalta la importancia de La Pasión como un activo cultural de relevancia no solo para la comunidad local, sino también para el turismo en la región. La obra se ha convertido en un punto de referencia para aquellos que buscan experimentar la riqueza cultural y religiosa de la Comunidad Valenciana, atrayendo a un público diverso que busca sumergirse en la historia y las tradiciones que rodean la Pasión de Cristo.

Lo que distingue a esta representación es su enfoque clásico y su fiel interpretación de los relatos evangélicos sobre los eventos de la Pasión de Cristo. Los diálogos, cuidadosamente elaborados a partir de las sagradas escrituras, junto con los efectos de iluminación envolventes, crean una





experiencia teatral inmersiva que busca no solo entretener, sino también conmover y transmitir las imágenes y emociones de la Pasión de Cristo de manera auténtica y conmovedora.

Con una duración de 105 minutos y sin cortes escénicos, La Pasión presenta una narrativa fluida que guía al espectador a través de los principales episodios de la Pasión, desde la entrada triunfal de Jesús en Jerusalén hasta su resurrección y las apariciones posteriores. Esta continuidad narrativa permite al público sumergirse por completo en la historia y sentirse parte de ella, lo que contribuye aún más a su impacto cultural y emocional.

En su virtud, expone:

Primero: Que el AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo: Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. Dicho artículo dispone que, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, indicándose en su apartado 2 m) como tal la promoción de la cultura y equipamientos culturales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 33.3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que reconoce como competencias propias de los municipios en materia de patrimonio histórico-artístico, en su apartado e), y en actividades o instalaciones culturales y deportivas, en su apartado n).

Tercero: Por su parte, los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados para un fin común.

Cuarto: Que el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones que estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales y el artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Corporaciones locales. Asimismo, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), dispone que, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.





Quinto: Que se cuenta con crédito suficiente y adecuado en la partida presupuestaria 1.021/20/24 “Subvención Grupo Jerusalem”, por un importe de 3.000 € para financiar los gastos ordinarios derivados de la actividad de la ENTIDAD.

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por LA ENTIDAD GRUPO CULTURAL JERUSALEM y su aportación al enriquecimiento cultural de Elche se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se propone el pago del 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado.

Sexto: Que consta en el expediente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad, así como de la legalidad del convenio propuesto.

Séptimo: Que el órgano competente para resolver el expediente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 10 de la Base 28ª de Ejecución del vigente Presupuesto publicadas en el BOP nº 16, de 23 de enero de 2024.

Vistos los antecedentes expuestos y normativa citada y demás de general aplicación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 05/03/2024, con nº de referencia 2024/264 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Primero: Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Elche y la ENTIDAD GRUPO CULTURAL JERUSALEM, en los términos que se adjuntan a esta Moción

Segundo: Autorizar la firma del Convenio indistintamente al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Elche o a la Concejala de Turismo y Cultura, así como cuantos trámites posteriores sean necesarios para su correcto cumplimiento a la Concejala de Turismo y Cultura.

Tercero: Designar como representante del Ayuntamiento en la comisión de seguimiento, vigilancia y control a que hace referencia el Convenio, así como a intervenir en la solución de las posibles discrepancias que puedan surgir en la interpretación y tramitación del mismo, a la persona que ostenta la Coordinación del Área de Cultura.

Cuarto: Transferir a la ENTIDAD GRUPO CULTURAL JERUSALEM, con cargo a la aplicación 1.021/20/24 del Presupuesto vigente el 100 % del importe total, que asciende a 3.000 €, tras la firma del presente Convenio; y autorizar que la justificación de la misma sea por el 100% del importe otorgado. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del convenio. Todo ello de acuerdo con lo establecido en el texto del convenio anexo.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL GRUPO CULTURAL JERUSALEM PARA LA ESCENIFICACIÓN DE “LA PASIÓN DE ELCHE”. EJERCICIO 2024

REUNIDOS

De una parte, D.ª Irene Ruiz Nortes, Concejal de Turismo y Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Elche, con CIF P0306500J, por Resolución de Alcaldía nº 7145 de fecha 21 de junio de 2023, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y facultado para este acto por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2024 (AYUNTAMIENTO).

Y de otra, D. VICTOR MESEGUER GONZÁLEZ, con DNI ***6923** en representación de la GRUPO CULTURAL JERUSALEM, con NIF: G03484912 y con domicilio fiscal en C/ Julio Sánchez Gómez número 16, 5ª planta, puerta primera.

Los intervinientes, en el ejercicio de sus cargos y haciendo uso de la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal y competencia para celebrar el presente convenio en los términos que en él se contienen, y en relación al mismo

EXPONEN

Primero. Que el AYUNTAMIENTO mantiene un compromiso firme con el fomento de la cultura en todos sus ámbitos, involucrándose en el apoyo de todas las artes escénicas y plásticas, desde una perspectiva multidisciplinar, amplia e inclusiva, participando y colaborando en todas aquellas tareas de promoción cultural o artística y la colaboración con toda clase de instituciones culturales, para el mejor y más adecuado desarrollo de sus fines.

Segundo. Que tal iniciativa forma parte de las competencias que tiene atribuidas el AYUNTAMIENTO según el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases del Régimen Local y en el artículo 33.3.n) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunidad Valenciana.

Tercero: Asimismo, el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (en adelante LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto y su artículo 28 dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS) al disponer que, son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Cuarto. Por su parte, los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, facultan la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes públicos o privados.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

Quinto. Que la ENTIDAD no tiene ánimo de lucro y es una ASOCIACIÓN cuyos fines son la ESCENIFICACIÓN DE LA OBRA “LA PASIÓN, MUERTE Y RESURECCIÓN DE JESUCRISTO SEGÚN LAS SAGRADAS ESCRITURAS, consolidando así el trabajo realizado desde el año 1980; DAR FORMACIÓN AL COMPONENTE COMPLEMENTANDO ASÍ SU CALIDAD ÉTICA, MORAL Y SOCIAL POR MEDIO DE ACTIVIDADES; CREAR ESPACIOS DE CONVIVENCIA PARA FAVORECER LAS RELACIONES ENTRE DIFERENTES GRUPOS PERSONALES POR EDAD Y NIVEL SOCIO CULTURAL.

Sexto: Que, estando ambas partes comprometidas y conformes con sus fines comunes, acuerdan suscribir un convenio de colaboración entre ambas instituciones.

A tales fines acuerdan la firma del presente Convenio que se registrá por las siguientes,

Dicho objeto no tiene carácter contractual sino colaborativo para la obtención de objetivos comunes, únicamente por interés público. Asimismo, ninguna de las partes tiene vocación de mercado.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

EL presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre el AYUNTAMIENTO y la ENTIDAD para el mantenimiento de la ENTIDAD y la escenificación la Pasión de Elche, a la vez que servir de instrumento para canalizar la subvención nominativa en el presupuesto municipal del ejercicio 2024.

SEGUNDA. ACTIVIDADES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD se compromete a la realización de las siguientes actividades:

- 1) Escenificar “La Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo según las Sagradas Escrituras”, consolidando así el trabajo realizado desde el año 1980, tanto en el las instalaciones municipales como en la vía pública.
- 2) Ofrecer formación al componente del Grupo Jerusalem, complementando así su calidad ética, moral y social por medio de actividades, que esté relacionada con la actuación teatral y cultural de la obra.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD debe cumplir las siguientes obligaciones generales que dispone el artículo 14 LGS:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención contemplada en este convenio.
2. Justificar ante el AYUNTAMIENTO el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina el disfrute de la subvención, aportando la documentación justificativa que se especifica en el presente convenio.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes facilitando al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
4. Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, indicando el importe y la entidad, pública o privada, que la hubiera concedido.
5. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público, o por reintegro de subvenciones (de conformidad con el artículo 34.5 LGS).
6. Comunicar al Ayuntamiento de Elche, con antelación suficiente, la convocatoria de las ruedas de prensa, conferencias y acciones relacionadas las actividades objeto de este convenio.
7. Dar la adecuada difusión de que la actividad desarrollada está subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Elche, de conformidad con lo establecido en la cláusula "Publicidad activa del convenio". El logotipo y la imagen corporativa que designe el AYUNTAMIENTO y el de la ENTIDAD, aparecerán conjuntamente en cualquier publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades subvencionadas.
8. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
9. Cumplir lo establecido en la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, así como en el resto de normativa sectorial que sea de aplicación.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ELCHE

El AYUNTAMIENTO se compromete a:

- 1) Destinar la cantidad de **TRES MIL EUROS** (3.000,00 €) en la modalidad de subvención nominativa consignada en la aplicación 1021/20/24 "*Subvención Grupo Jerusalem*" del Presupuesto vigente del AYUNTAMIENTO, para financiar las actividades actividades objeto del convenio.
- 2) Poner a disposición de la ENTIDAD para la escenificación prevista en el mismo los espacios necesarios (Hort de Baix, Paseo de Jaca y demás vías públicas) mediante el procedimiento oportuno.
- 3) Indicar y reseñar la colaboración existente entre las partes, en todas las actuaciones de comunicación o difusión del objeto del convenio.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

La ENTIDAD y el AYUNTAMIENTO se comprometen a utilizar, conjuntamente las imágenes corporativas de las mismas, para cualquier publicación o difusión de las actividades realizadas por la ENTIDAD y descritas en el presente convenio.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Como muestra de la colaboración entre ambas instituciones, el logotipo y la imagen corporativa del Ajuntament d'Elx y el de la ENTIDAD aparecerán conjuntamente en cualquier medio de comunicación y publicación o material de reproducción o de difusión de las actividades descritas (cartelería, anuncio, etc.). A este fin, el AYUNTAMIENTO facilitará las indicaciones de imagen corporativa que sean necesarias.

QUINTA. PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD

Todo el personal que preste sus servicios para la realización de las actividades subvencionadas (encargados de limpieza, montaje, carga, descarga, vigilancia, taquilla, etc.), no tendrá ninguna vinculación jurídica ni laboral con el AYUNTAMIENTO y estará a cargo de la ENTIDAD, que asumirá las obligaciones que pudieran derivarse de dicha relación, como pago de salarios, cuotas de seguridad social, medidas de prevención de riesgos laborales, etc., y será de su exclusiva responsabilidad cualquier incumplimiento en esta materia.

SEXTA. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Teniendo en consideración el impacto sociocultural del esfuerzo realizado por el GRUPO CULTURAL JERUSALEM y su aportación al enriquecimiento de la cultura de Elche, siendo la Pasión de Elche fiesta de interés turístico provincial, se considera suficientemente motivado el especial interés público de la subvención, por lo que, de acuerdo con el apartado 10º de la Base 28ª de las de ejecución del presupuesto, se abonará el 100% de la cantidad concedida tras la aprobación del convenio por la JGL y que la justificación de la misma sea excepcionalmente por el 100% del importe otorgado.

Previamente será necesario la presentación de la ficha de mantenimiento de terceros actualizada (modelo A051), en la que se especificará la cuenta bancaria de la ENTIDAD donde se haya de ingresar el importe de la subvención. Dicha ficha debe estar sellada por la entidad bancaria. En caso contrario, se aportará, adicionalmente, certificado de titularidad de cuenta bancaria.

Para el pago de la subvención la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la entidad sea deudora de este Ayuntamiento por reintegros de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la LGS.

Asimismo, la ENTIDAD deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, autorizando expresamente, con la firma del presente Convenio, al Ayuntamiento de Elche a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

La presente subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza, y la Administración o entidad que las conceda conforme a lo establecido en el apartado 12º de la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto. No obstante, de conformidad con el artículo 19 de la LGS, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de que dicho coste se supere, se reducirá el importe de la subvención en la parte que corresponda en los términos del artículo 34 del RLGS.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos realizados a lo largo de 2024 y pagados dentro del plazo de justificación, como material no inventariable necesarios para la realización del objeto del Convenio y referidos a los siguientes conceptos: atrezzo; honorarios profesionales, gastos de publicidad y difusión, alquiler de espacios, tasas y precios públicos, primas de seguros, servicios técnicos especializados, adquisición de licencias y derechos de propiedad intelectual (en su caso), capacitación y formación, servicios de consultoría y mantenimiento, y aquellos otros que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en el presente convenio, siempre y cuando hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de presentación de la documentación justificativa, con las limitaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones, su Reglamento y en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Elche. No se financiarán gastos de material inventariable ni gastos de personal.

Se limita a una imputación máxima del 15% del importe de la subvención, los gastos generales de funcionamiento como son: material de oficina, asesoría, luz, agua, teléfono, internet, servicio de limpieza.

Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con las actuaciones financiadas y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3) Los gastos de procedimientos judiciales.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5) Impuestos personales sobre la renta.
- 6) Facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

La subcontratación con terceros de la ejecución de la actividad que constituye el objeto de la subvención no podrá exceder del 50% del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso la ENTIDAD podrá contratar servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con la misma en los términos descritos en el apartado 2 del artículo 68 del RLGS, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- a) Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
- b) Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente del siguiente modo:
 - Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad o proyecto subvencionada.
 - El órgano concedente deberá adoptar un acuerdo, con anterioridad a la ejecución de la actividad subvencionada, indicando el tercero o terceros con los que contratará y los servicios o suministros que pueden ser objeto de contratación.

La aportación financiera que se compromete a realizar el Ayuntamiento de Elche no podrá ser superior a los gastos derivados de la ejecución del Convenio.

NOVENA. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La fecha límite que tiene la ENTIDAD para justificar el gasto del 100% de los fondos percibidos por la subvención es el 31 de enero de 2025.

La documentación se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche (sede.elche.es) mediante el trámite "Justificación subvención por convenio de Cultura con entidades públicas y/o privadas".

La justificación de la subvención comprenderá la siguiente documentación:

1. **MEMORIA EXPLICATIVA de la ejecución de las actividades subvencionadas** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por quien ostente la representación de la ENTIDAD. En la misma, deberá indicarse el enlace a la página web y redes sociales para comprobación de la publicidad de las actividades subvencionadas.
2. Además, se deberá adjuntar un dossier que acredite la realización de las actividades subvencionadas, con imágenes de las mismas.
3. **MEMORIA ECONÓMICA** consistente en relación de gastos correspondientes al periodo que abarca la subvención, por un importe del 100% de la cantidad subvencionada, debidamente





Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
— de ELCHE —

firmada por quienes ostenten la presidencia y la tesorería de la ENTIDAD. Dicha relación de gastos deberá ser numerada y ordenada, preferentemente de forma cronológica. En dicha memoria también se indicarán los ingresos.

4. A dicha relación se adjuntarán, en documento aparte, y numerados con el orden de la memoria económica, y con su justificante de pago, las **facturas** y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (escaneados o en formato electrónico), expedidos a nombre de la entidad.

En las **facturas** deberá constar:

- Nombre o razón social del proveedor, N.I.F. y domicilio social.
- Importe de la factura e IVA desglosado, en su caso. Si existe exención del IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma.
- Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- Descripción suficiente del suministro o servicio.
- Número y fecha de factura o del documento legal sustitutivo.

Todas las facturas justificativas emitidas en otras lenguas deberán estar traducidas de manera literal al castellano.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 1.000 euros, o su contravalor en moneda extranjera.

En el **caso de aportarse facturas de actividades profesionales sujetas a retención de IRPF**, deberá adjuntarse el **documento 111** de la AEAT.

No se subvencionan gastos de personal.

Cada factura o documento equivalente irá acompañado del justificante de gasto correspondiente. Es decir, inmediatamente detrás de cada justificante de gasto, y con el mismo número de orden, se añadirá el **justificante de pago del gasto correspondiente**, con las siguientes particularidades:

1. **En efectivo:** su pago se justificará o con un recibo del proveedor, o bien con el “recibí” en la factura y firmada/sellada por el proveedor.
2. **Por transferencia:** se adjuntará copia de la transferencia o del adeudo.





3. **Por remesa:** se adjuntará documento bancario del adeudo del recibo.
 4. **Por Talón:** se aportará copia del talón junto con copia del adeudo bancario, extracto o certificado de la entidad bancaria.
 5. **Por tarjeta:** se aportará justificante que acredite quien es el titular. En caso de que sea la propia Entidad beneficiaria, se adjuntará extracto bancario. Si el titular de la tarjeta no es la Entidad, se adjuntará un certificado del titular de la tarjeta que acredite que ha cobrado de la Entidad el pago efectuado por su cuenta.
5. **DECLARACIÓN RESPONSABLE** debidamente firmada por quien ostente la representación legal de la ENTIDAD y, en su caso, por su tesorero/a, en la que se manifestará:
1. Que los justificantes de los gastos imputados en la memoria económica no se han presentado como justificación de ninguna otra subvención o ayuda, o, en caso de haber presentado a otra subvención, deberá indicarse el porcentaje asignado a ésta.
 2. El **coste total** del proyecto o actividad subvencionada.
 3. Se indicarán todas las **subvenciones o ayudas percibidas** para el proyecto o actividad subvencionada, la aportación de fondos de la entidad beneficiaria, **y en su caso, los ingresos que se deriven de la ejecución de la actividad subvencionada.**
6. Asimismo, deberá adjuntar la documentación justificativa de las obligaciones de publicidad/difusión establecidas en la Cláusula de "Publicidad Activa del Convenio". En el caso de la elaboración de material impreso de cualquier formato financiado con cargo a la subvención concedida, se deberá adjuntar el mismo en formato electrónico.

La ENTIDAD deberá conservar las facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación, expedidos a nombre de la entidad beneficiaria y la documentación acreditativa del pago, por un periodo mínimo de 5 años, salvo que su normativa contable sectorial establezca un periodo mayor.

En virtud del artículo 14.1.f), la ENTIDAD deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Estos documentos podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

En el supuesto de que la documentación que se aporte no observe estos requisitos de presentación se le notificará, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias, de conformidad con la normativa de aplicación.

El incumplimiento, la insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad concedida, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la LGS y 91 y siguientes del RLGS, siendo responsabilidad del departamento gestor de la subvención someter la propuesta de inicio del procedimiento de reintegro a la Junta de Gobierno Local.

DECIMOSEGUNDA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO

Se nombrará un representante por cada una de las partes para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos. En representación de Ayuntamiento de Elche, formará parte la persona que ostenta la coordinación del área de Cultura. El representante de la ENTIDAD para esta función será VICTOR MESEGUER GONZÁLEZ.

DECIMOTERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Y, del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera otras normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOCUARTA. PUBLICIDAD ACTIVA DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los acuerdos/convenios se refiere, este acuerdo/convenio será objeto de publicación en la página web/o portal de transparencia de LA ENTIDAD: <https://lapasiondeelche.net/> , y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Elche: <https://sede.elche.es/>, a la que se accede también, con enlace en el Portal de Transparencia: <https://www.elche.es/transparencia/>.

Para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elche, la ENTIDAD deberá publicar en su página web o en sus redes sociales, dicha colaboración con indicación del importe recibido y el objetivo o finalidad, de acuerdo con las características que se indican en el Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales, al que se remite, y que se encuentra inserto en la web municipal <https://www.elche.es/ayuntamiento-de-elche/convenios-municipales-y-encomiendas-de-gestion/>.





**Excelentísimo
AYUNTAMIENTO
de ELCHE**

De manera permanente en la footer o en la página de inicio de la web de la ENTIDAD aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elche como entidad que recibe colaboración municipal y cuantía.

En la celebración de actos públicos de actuaciones subvencionadas por este Convenio, la ENTIDAD deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elche en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario y en las presentaciones que proyecten al inicio o clausura de la jornada.

Si la entidad realiza material audiovisual que luego justifique el total de su importe en el convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logo en solitario del Ayuntamiento de Elche.

DECIMOQUINTA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOSEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN APLICABLE

Ambas partes se someten a los órganos de la jurisdicción Contencioso-administrativa de la ciudad de Elche, para resolver cualquier cuestión litigiosa que pueda derivarse del cumplimiento del presente convenio. No obstante, las discrepancias o controversias que puedan surgir en la interpretación del presente convenio se resolverán por los representantes de cada una de las partes nombradas al efecto para el seguimiento, vigilancia y control del mismo, con aplicación de criterios de buena fe y voluntad de acuerdo, agotando todas las formas posibles de conciliación en aras a la consecución de un acuerdo extrajudicial, antes de ser planteada ante cualquier instancia judicial.





DECIMOSÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE.

Este Convenio tiene carácter administrativo y se registrá por lo previsto en las cláusulas del mismo. En lo no dispuesto expresamente en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Base nº 28 de las de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Elche para el año 2024, (publicadas en el BOP de Alicante nº 16, de 23 de enero de 2024); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003. También será de aplicación lo establecido para los convenios en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo.

DECIMONOVENA. VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio producirá efectos desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que el periodo de los gastos subvencionables sea desde el 1 de enero de 2024.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar la presente moción.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultados de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Visto bueno

